

### Sentencia N° 001 de la Sala de Casación Social del 18 de marzo de 2021

La Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia N°001 del 18 de marzo del 2021 ( *Marco Antonio Zamora Contreras contra la Compañía Anónima Teléfonos de Venezuela (CANTV)* ) estableció que las comisiones, bonificaciones o bonos por cumplimiento de metas son parte del salario variable cuando son percibidos por “la actividad del trabajador de forma individual”. En lo que respecta a este asunto la Sala realizó las siguientes observaciones:

- Rechazó el alegato de la parte demandada en el sentido que el salario declarado como devengado por el demandante en su libelo era un salario fluctuante y no variable y por ende el pago de los días de descanso y feriados estaba incluido en el pago mensual del salario. La Sala ratificó su criterio expuesto en decisión Nro. 0546 del 13 de junio de 2016 ( *Antonio José Cortéz Delgado contra Merck, S.A.* ) que las comisiones, bonificaciones o bonos por cumplimiento de metas y demás incentivos forman parte del salario variable cuando son percibidas por la actividad del trabajador de forma individual y de ahí que era procedente el concepto reclamado.
- En relación a que se entendería por lo continuo y permanente del salario, la Sala igualmente ratificó su criterio expuesto en decisión N° 0884 del 5 de diciembre de 2018 ( *Samira Alejandra Hijjawi Rodríguez contra Teleplastic, C.A.* ) en la cual hizo una interpretación del artículo 104 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y volvió a expresar que el salario normal está conformado por remuneraciones de carácter salarial percibidas “en forma regular y permanente por la prestación del servicio” estando por tanto excluidas del mismo las percepciones de carácter accidental, las derivadas de la prestación de antigüedad y las que no tienen atribuido expresamente carácter salarial. Asimismo, que regular y permanente es lo que el trabajador percibe de forma reiterada y segura, es decir de forma periódica, como podría ser mensual, bimestral, semestral y hasta anual, resaltando que la percepción debe ser de forma constante para que se considere regular y permanente.

En caso de necesitar de nuestros servicios profesionales, consultas online o telefónicas con relación al presente asunto, se pueden comunicar con nosotros por los siguientes canales:

Ignacio T. Andrade M.	<a href="mailto:iandrade@epaclaw.com">iandrade@epaclaw.com</a>	+58 414 3056158
Francisco A. Casanova S.	<a href="mailto:fcasanova@epaclaw.com">fcasanova@epaclaw.com</a>	+58 414 3029702
Ignacio Ponte Brandt	<a href="mailto:iponte@epaclaw.com">iponte@epaclaw.com</a>	+58 412 2867498